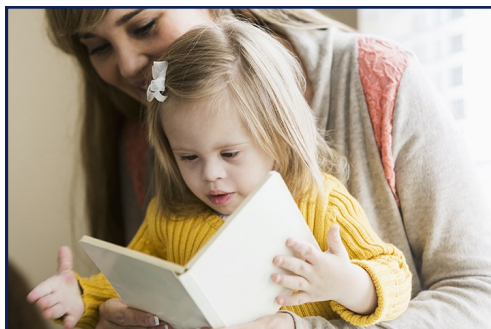


Quejas por escrito ante el Estado de la intervención temprana de IDEA

Guía para familias de bebés y niños pequeños (desde el nacimiento hasta los 2 años)



Septiembre de 2018

Esta publicación forma parte de una serie de guías sobre las opciones disponibles para la resolución de disputas conforme a la Parte C de IDEA. Estas opciones incluyen la mediación, las quejas por escrito ante el Estado, y audiencias y quejas de proceso legal debido.

Para obtener más información acerca de la resolución de disputas de intervención temprana, visite el sitio web de CADRE: <https://www.cadreworks.org/resources/idea-early-intervention-family-guides-spanish>.

Este documento se tradujo del inglés. Se ha hecho todo lo posible por conservar el significado original pero puede haber pequeñas diferencias.



* Esta guía describe los procedimientos de las quejas por escrito ante el Estado conforme a la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). Esta guía no interpreta, modifica ni reemplaza ninguna de las garantías procesales o los requisitos de la legislación federal o estatal.



Si tiene preguntas con respecto a la información incluida en esta guía, comuníquese con la agencia principal de su estado o con el centro de padres financiado por la Oficina de los Programas Educación Especial (OSEP) para recibir asistencia.

Puede encontrar los términos de uso frecuente e información adicional en el siguiente sitio web:

<https://www.cadeworks.org/resources/idea-early-intervention-family-guides-spanish>

¿QUÉ ES UNA QUEJA POR ESCRITO ANTE EL ESTADO?

Los padres tienen derechos importantes si consideran que no se están cumpliendo los requisitos de la Parte C de IDEA. De conformidad con la Parte C de IDEA, usted tiene derecho a presentar una queja por escrito ante el Estado (queja ante el Estado) cuando desee que la agencia principal del estado investigue si se ha cumplido con IDEA. La queja ante el Estado solicita una resolución del problema. Las quejas ante el Estado pueden involucrar a un niño o a un grupo de niños. Cualquier persona u organización, incluida una perteneciente a otro estado, puede presentar una queja ante el Estado.

- ♦ Las quejas ante el Estado, por lo general, se envían a la agencia principal del estado para ser resueltas. Al mismo tiempo, se debe enviar una copia de la queja a la

agencia pública o al proveedor de servicios de intervención temprana (EIS, por sus siglas en inglés) que brinda servicios al niño o a los niños mencionados en la queja.

- ◆ Algunos ejemplos de cuándo se puede presentar una queja ante el Estado incluyen los siguientes:
 - ◇ usted no está de acuerdo con una decisión con respecto a la elegibilidad de su hijo para recibir servicios;
 - ◇ considera que el proveedor de EIS no está brindando los servicios incluidos en el plan individualizado de servicios para la familia (IFSP, por sus siglas en inglés) de su hijo;
 - ◇ considera que el proveedor de EIS no está brindando los servicios requeridos a un grupo de niños; y
 - ◇ En caso de que el sistema estatal le cobre por servicios de EIS y usted no esté de acuerdo con los honorarios cobrados ni con la decisión sobre su capacidad de pago por los servicios.
- ◆ La agencia principal es responsable de resolver una queja ante el Estado.
- ◆ Los padres tienen otras opciones para la resolución de disputas conforme a la Parte C de IDEA, incluida la mediación y las quejas de proceso legal debido. Para comparar sus opciones, consulte el siguiente documento: [Guía rápida sobre Los procesos de resolución de disputas de intervención temprana para las familias de bebés y niños pequeños \(desde el nacimiento hasta los 2 años\).](#)

Las quejas ante el Estado deben incluir ciertos detalles para que se consideren completas, que incluyen lo siguiente:

- ♦ **una declaración que afirme que la agencia principal, la agencia pública o el proveedor de EIS no respetaron un requisito de la Parte C de IDEA;**
- ♦ **hechos que respalden esta declaración; y**
- ♦ **y la firma e información de contacto de la persona u organización que presenta la queja.**



Si la queja ante el Estado se relaciona con un niño específico, también se debe incluir esta información:

- ♦ **el nombre del niño y la dirección del lugar donde está viviendo;**
- ♦ **el nombre del proveedor de EIS del menor;**
- ♦ **una descripción del problema que incluya los hechos relacionados con el problema; y**
- ♦ **sugerencias sobre cómo resolver el problema.**

Una queja ante el Estado que no incluye la información requerida puede demorar la resolución de problemas.

Una queja ante el Estado se debe enviar a la agencia principal y a la agencia pública o el proveedor de EIS que brinda servicios al niño o a los niños.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE PRESENTÓ UNA QUEJA POR ESCRITO ANTE EL ESTADO?

Estos son los siguientes pasos:

- ◆ La agencia principal asigna una persona o un equipo para que trabaje en la queja.
- ◆ Se lleva a cabo una investigación que puede incluir visitas al proveedor de EIS u otras ubicaciones, la revisión de documentos relevantes y entrevistas con personas que tengan información relacionada con la queja.
- ◆ La persona o agencia en contra de la cual se presentó la queja debe tener una oportunidad de responder que incluya, a criterio de la agencia principal, el ofrecimiento de una propuesta para resolver la queja.
- ◆ Se debe ofrecer una oportunidad para que ambas partes participen en la mediación.
- ◆ Se debe revisar toda la información relevante y tomar una determinación independiente si se considera que no se cumplieron los requisitos de la Parte C.
- ◆ Una decisión por escrito se toma en un período no mayor de 60 días *calendario* después de que la agencia principal recibe la queja ante el Estado, a menos que el término de tiempo se extienda.

Las regulaciones estatales relacionadas con los procesos de resolución de disputas conforme a la Parte C de IDEA pueden variar de un estado a otro.

Se insta a los padres y familiares a comunicarse con la agencia principal del estado o con un centro para padres financiado por OSEP a fin de obtener más información.

¿QUÉ INCLUYE UNA DECISIÓN SOBRE UNA QUEJA POR ESCRITO ANTE EL ESTADO?

La agencia principal del estado debe proporcionar una decisión por escrito que aborde cada problema identificado en la queja ante el Estado. Debe incluir hechos, conclusiones y motivos de la decisión final de la agencia principal. Si la agencia principal determina que no se cumplieron los requisitos de la Parte C de IDEA, la decisión también deberá incluir todas las acciones requeridas para abordar las necesidades del niño y las de su familia o del grupo de niños involucrados en la queja. Al resolver una queja en la que la agencia principal determinó que no se proporcionaron los servicios apropiados, la agencia principal deberá abordar lo siguiente: (1) el incumplimiento de la prestación de servicios apropiados, incluidas las medidas correctivas apropiadas para abordar las necesidades del bebé o del niño pequeño con una discapacidad que es sujeto de la queja y las necesidades de la familia de ese bebé o niño pequeño (como servicios compensatorios o reembolso monetario); y (2) cómo se brindarán servicios apropiados en el futuro a todos los bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE QUEJAS POR ESCRITO ANTE EL ESTADO

¿Hay algún formulario especial que deba utilizar?

No. Es posible que la agencia principal del estado ponga a su disposición un formulario de queja ante el Estado, pero usted no tiene la obligación de usarlo. Si hay un formulario disponible, mirarlo para saber qué información se solicita lo puede ayudar a organizar sus ideas antes de redactar su queja ante el Estado. Observar el formulario también lo puede ayudar a asegurarse de brindar toda la información necesaria para que su queja esté completa. Si no hay formulario disponible, comuníquese con la agencia principal de su estado o el centro para padres financiado por OSEP para obtener asistencia. Con frecuencia resulta útil incluir copias de documentos (como el IFSP, cartas, notas e informes) y demás información para respaldar su queja que afirma que no se cumplieron los requisitos de la Parte C de IDEA.

¿Existe algún límite de tiempo para presentar una queja ante el Estado?

Las inquietudes enumeradas en su queja ante el Estado no deben haber ocurrido más de un año antes de que la agencia principal reciba su queja.

¿La mediación está disponible si presento una queja ante el Estado?

Sí. Puede solicitarse una mediación como opción para resolver los problemas identificados en una queja ante el Estado. Es posible que la mediación sea un modo más rápido y más directo de resolver los problemas de un menor específico, si la otra parte está de acuerdo con llevar a cabo una mediación. Consulte: [Guía rápida sobre los procesos de resolución de disputas de intervención temprana para familias de bebés y niños pequeños \(desde el nacimiento hasta los 2 años\)](#).

¿Cuánto tiempo tardará en resolverse mi queja o en cuánto tiempo recibiré una decisión?

La queja ante el Estado se debe resolver *dentro de los 60 días calendario*, a menos que el plazo sea extendido por circunstancias excepcionales con respecto a las cuestiones involucradas en su queja. Usted y la otra parte deben expresar su acuerdo por escrito para extender el término de tiempo, a fin de poder participar en la mediación, o ambas partes pueden decidir participar en la mediación sin estar de acuerdo con extender el término de tiempo.

¿Qué sucede si deseo proporcionar información adicional después de haber presentado mi queja ante el Estado?

Debe tener la oportunidad de proporcionar información adicional relacionada con su queja ante el Estado, ya sea de forma verbal o por escrito. Es normal que una persona de la agencia principal se comuniquen con usted para solicitarle más información.

¿Qué sucede si presento una queja ante el Estado y solicito una audiencia de proceso legal debido al mismo tiempo?

Depende. Si las partes y los problemas son los mismos en ambas, el proceso de la queja ante el Estado se pospondrá hasta después de que el oficial de audiencias tome una decisión sobre la audiencia de proceso legal debido. Todo asunto incluido en su queja ante el Estado que no forme parte de la solicitud de proceso legal debido debe ser investigado por la agencia principal del estado, *dentro de los 60 días calendario*, a menos que la agencia principal extienda el término de tiempo por circunstancias excepcionales o que las partes estén de acuerdo en extenderlo mientras llevan a cabo la mediación.

Si se tomó una decisión sobre un asunto planteado en una queja ante el Estado en una audiencia de proceso legal

debido que involucra a los mismos participantes, la audiencia de proceso legal debido será vinculante y la agencia principal debe informarle a usted acerca de la decisión. Si el oficial de audiencias del proceso legal debido no toma una decisión sobre el problema, la agencia principal debe iniciar o reanudar el proceso de una queja ante el Estado.

¿Qué sucede si quiero retirar mi queja?

Puede retirar su queja ante el Estado en cualquier momento antes de que la agencia principal emita su decisión por escrito. Comuníquese con su agencia principal para recibir información sobre el proceso para retirar una queja.

¿Qué sucede después de que se emite una decisión?

Si la agencia principal determina que no se cumplieron los requisitos de la Parte C de IDEA, debe exigir determinadas medidas para corregir el problema que generó su queja. La agencia principal debe asegurarse de que se tomen estas medidas para resolver los problemas identificados. Los padres pueden comunicarse con la agencia principal si creen que esto no está sucediendo.

¿Puedo apelar la decisión de la agencia principal?

Algunos estados ofrecen procesos de apelación y otros no. IDEA no determina si los estados deben ofrecer un proceso de apelación para tomar decisiones en relación con una queja ante el Estado. Consulte a la agencia principal de su estado qué opciones de apelación pueden estar disponibles. Si existe un proceso en su estado para reconsiderar la decisión, se debe completar *dentro de los 60 días calendario posteriores al momento* en que presentó su queja ante el Estado, a menos que exista una extensión en el término de tiempo.

¿Necesito un abogado o defensor para presentar una queja ante el Estado?

No. No necesita un abogado o defensor para presentar una queja ante el Estado. Antes de que presente una queja, puede ser útil hablar con alguien que conozca el proceso. Para obtener más información, comuníquese con su centro para padres financiado por OSEP o con la agencia principal a fin de analizar sus opciones.

¿Puedo presentar una queja ante el Estado sobre un problema que se decidió previamente en una audiencia de proceso legal debido?

Si el oficial de audiencias del proceso legal debido ya tomó una decisión sobre un problema que involucra los mismos hechos y a las mismas partes, la decisión del oficial de audiencias es definitiva, a menos que se apele la decisión.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS QUEJAS ANTE EL ESTADO

- ◆ Esta es la única opción de resolución de disputas disponible en IDEA para cualquier persona u organización, incluidas aquellas de otros estados y las personas que no estén relacionadas con el menor o los menores a quienes concierne la queja ante el Estado.
- ◆ Presentar una queja ante el Estado no tiene costo.
- ◆ Puede intentar resolver los problemas a través de reuniones informales o de una mediación, antes y después de presentar una queja por escrito ante el Estado.

FUENTES DE INFORMACIÓN IMPORTANTE

Una lista actualizada de todos los centros para padres en la nación está disponible a través del **Centro de Información y Recursos para Padres** (CPIR, por sus siglas en inglés):

<https://www.parentcenterhub.org/find-your-center> o llamando al (973) 642-8100.



El **Centro de Resolución Apropiaada de Disputas en la Educación Especial** (CADRE, por sus siglas en inglés) es el centro nacional de asistencia técnica en la resolución de disputas:

<http://www.cadeworks.org> o llame al (541) 359-4210.



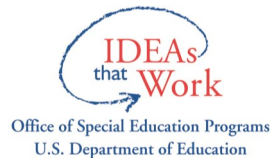
Una lista actualizada de los coordinadores estatales de la Parte C está disponible a través del **Centro de Asistencia Técnica para la Primera Infancia**

(ECTA, por sus siglas en inglés):
<http://ectacenter.org/contact/ptccoord.asp>.



Hay información disponible en línea sobre la **Ley de Educación para Individuos con Discapacidades** (IDEA):

<https://sites.ed.gov/idea>.



EL CENTRO PARA PADRES DE SU LOCALIDAD

NOTAS

CADRE elaboró este documento conforme al Acuerdo Cooperativo n.º H326X130001 de la Oficina de los Programas de Educación Especial del Departamento de Educación de EE. UU. Tina Diamond, Ph.D., se desempeñó como oficial del proyecto. Las opiniones expresadas aquí no necesariamente representan las opiniones o políticas del Departamento de Educación. Ningún aval oficial del Departamento de Educación de EE. UU. de cualquier producto, bien, servicio o empresa que se menciona en esta publicación es intencional ni debe considerarse implícito. Este producto es de dominio público. Se otorga autorización para su reproducción total o parcial. Ya que no se requiere permiso para la reimpresión de esta publicación, la cita debería ser la siguiente: CADRE (2018). Quejas por escrito ante el Estado de la intervención temprana de IDEA: Guía para familias de bebés y niños pequeños (desde el nacimiento hasta los 2 años); Eugene, OR: CADRE.